



MICHOACÁN
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES "SIALIMENTA" QUE CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES "SIALIMENTA", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN LA SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MIRIAM TINOCO SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, LOS CC. LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA Y MTRA. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, RESPECTIVAMENTE, Y POR EL MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (L/A) C. LIC. LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA, EN CUANTO A PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SOMETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que "EL PROGRAMA" tiene como objetivo en los 113 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo el otorgar apoyo alimenticio nutricional, para mejorar las condiciones alimentarias de los adultos mayores de 65 sesenta y cinco años en situación de vulnerabilidad y pobreza para incrementar su calidad de vida, con alimentos sanos, variados y suficientes.

II.- Que la problemática del acceso a la alimentación representa un reto para la Política Social en el Estado ya que se encuentra intrínsecamente asociada a la condición de pobreza y a bajos niveles de desarrollo. Asimismo, el acceso a la alimentación se establece como un derecho de toda la población, que el Gobierno



MICHOACÁN
ESTADO LIBRE SOBERANO

del Estado tiene como objetivo el disminuir los niveles de personas y hogares con problemas nutricionales o con poco acceso a la alimentación.

III.- Que la medición multidimensional de la pobreza en México, establecida por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), considera que la carencia de acceso a la alimentación es un indicador apropiado para medir el exceso al derecho a la alimentación de las personas, por lo que la reducción de la carencia de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado al aseguramiento de niveles mínimos de seguridad alimentaria, que con la atención de la problemática alimentaria, no sólo se quiere garantizar el ejercicio de un derecho básico, sino que también se busca incidir en los niveles de bienestar, que acuerdo a datos del CONEVAL, la pobreza alimentaria a nivel nacional, medida bajo un enfoque de ingresos, bajo la metodología de medición multidimensional, el acceso a la alimentación fue una de las dimensiones de bienestar que presentó un deterioro importante entre 2012 y 2014.

DECLARACIONES

1. "LA SEPSOL" DECLARA:

1.1. Que "LA SEPSOL" es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2. Que su Titular, la Lic. Merván Tinoco Soto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8° segundo párrafo, 12, 17 fracción XV, y 32 fracciones IV, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y,

1.3. Que la mencionada Ley establece en el artículo 32 fracciones IV, VI y VII las atribuciones de regular políticas y programas de apoyo y orientación en materia alimentaria en coordinación con las diferentes instancias de gobierno y los municipios; donde se formularán, normarán y coordinarán políticas que promuevan la equidad, la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos de atención prioritaria.



MICHOACÁN
Estado Libre Soberano

Así como promover, normar y coordinar acciones y programas de combate a la pobreza que se ejecuten en el estado.

14. Que es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado y de acuerdo con las políticas, objetivos y lineamientos aprobados en colaboración con la Coordinación General de Gabinete y Planeación, de acuerdo a la fracción V del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

15. Que a la Secretaría de Contratación, le compete entre otras, supervisar que el ejercicio presupuestal se apege a lo establecido en la legislación aplicable, de acuerdo con lo señalado en los artículos 17 fracción III y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

16. Que a la Coordinación General del Gabinete y Planeación, le compete emitir las directrices expedidas sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

17. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio las instalaciones de la Secretaría de Política Social, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 1016, primer piso, de la colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, en la ciudad de Morelia, Michoacán, con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101C99.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

II.1. Que el presidente municipal, es el representante y responsable directo del gobierno y la administración pública municipal y tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el



MICHOACÁN
Estado Libre Soberano



MICHOACÁN
Estado Libre Soberano

despacho de sus asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. Que por acuerdo de cabildo deberá aportar el 25% del total de "EL PROGRAMA" para cubrir la parte correspondiente al costo de los apoyos alimentarios asignados al municipio, de conformidad a lo establecido en acta de cabildo emitida en el ejercicio fiscal de que se trate, para lo cual la Secretaría de Finanzas y Administración abrirá una cuenta específica que se les notificará a los Ayuntamientos y estos a su vez realice los depósitos correspondientes. La aportación restante correspondiente al Ejecutivo Estatal a través de "LA SEPSOL" se realizará una vez que el Municipio deposite su parte en la cuenta aquí mencionada.

II.3. Que entre las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 32 inciso a) fracciones II y X, se señala la facultad para realizar políticas y programas de gobierno en coordinación con el gobierno estatal y la sociedad organizada, por razones de interés público común.

II.4. Es responsabilidad de los entes de "LA SEPSOL" y de "EL AYUNTAMIENTO" dar certeza y transparencia de la entrega de los apoyos alimentarios, así como de estar presente en todo momento de la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios de conformidad con las Reglas de Operación del Programa: **SISTEMA INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES "SIALIMENTA"**

II.5. Que para el efecto del presente convenio señala domicilio legal el ubicado en **PORTAL HIDALGO SIN COL CENTRO, del Municipio de TINGAMBATO, Michoacán**

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **MTM850101U16**.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que mediante mecanismos de concertación y apoyo será factible la consolidación de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.



MICHOACÁN
Estado Libre Soberano



MICHOACÁN
Estado Libre Soberano

manifestando que tienen intereses mutuos en participar para la consecución del objetivo final que es la ejecución del programa **SISTEMA INTEGRAL PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES "SI ALIMENTA"**.

III.2. Que las partes reconocen la personalidad con que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio.

III.3. Que "LA SEPSOL" cuenta con recursos económicos para la realización del objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de participación y colaboración interinstitucional entre las partes, para operar y hacer efectivo el programa **SISTEMA INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES "SI ALIMENTA"**, por medio del cual se entregaran en el año 2017 a "LOS BENEFICIARIOS" de conformidad como lo dispone el artículo 2.2. De las Reglas de Operación del Programa, en coordinación con los enlaces de "LA SEPSOL" y "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de los apoyos alimentarios anual, el mismo que está sujeto a disponibilidad presupuestal, tal y como se describe en la tabla siguiente:

Costo por Comensales	No. Beneficiarios mensual	Total de apoyos alimentarios anual en especie	Aportación Estatal 75%	Aportación Municipal 25%	Total de la Inversión
\$200.00	330	1,980	\$594,000	\$198,000	\$792,000

SEGUNDA. OBLIGACIONES.-"LA SEPSOL", se compromete a:

- Aportar el 75% de la cantidad total del costo de los apoyos alimentarios, referidos en términos de la cláusula primera.



MICHOACÁN
Estado Libre Soberano



MICHOACÁN
ESTADO LIBRE SOBERANO

- Entregar los primeros 15 días de cada mes los apoyos alimentarios mensuales, destinados a "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA OBLIGACIONES. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

- I. Realizar las diligencias necesarias para que por acuerdo del cabildo se autorice la retención del 25% de la cantidad total del costo de los apoyos alimentarios del año 2017, en un plazo no mayor de 20 días a partir de la firma del presente acuerdo.
- II. Remittir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, la aportación mensual del 25% correspondiente a la aportación municipal dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, de los apoyos alimentarios.
- III. Proporcionar mensualmente a "LA SEPSOL" la comprobación de la entrega de los apoyos alimentarios de los beneficiarios adscritos al padrón, 20 días hábiles después de hacer recibido el apoyo alimentario.
- IV. Instalar el Comité Municipal de Transparencia de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa.
Ejecutar "EL PROGRAMA" conforme a sus Reglas de Operación.

CUARTA OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a:

Elaborar el padrón de beneficiarios del año 2017 en conjunto con "LA SEPSOL", el cual contendrá las altas y bajas mes con mes de los beneficiarios y deberá ser avalado por el Comité Municipal de Transparencia.
Realizar un calendario de entrega de las canastas básicas mensuales en conjunto con "LA SEPSOL".



MICHOACÁN

Estado Libre Soberano

QUINTA. TÉRMINOS. "LAS PARTES" acuerdan y aceptan que en caso de que las dotaciones sean entregadas de manera retroactiva, el plazo para la entrega de la documentación comprobatoria será de 20 días hábiles, siempre y cuando no exceda de tres dotaciones retroactivas, cuestión que se valorará por "LAS PARTES" para determinar el plazo.

SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento del Ayuntamiento, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realizará las retenciones correspondientes a la aportación municipal correspondiente al 25% del total de apoyos alimentarios, cantidad que será ingresada a la cuenta principal del programa "SIALIMENTA", la cual se destinará para el pago de los apoyos alimentarios correspondiente al municipio.

SEPTIMA. ENLACES INSTITUCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio designarán un enlace por cada una de ellas.

Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" al Jefe del Departamento de Programas Coordinados de la Dirección de Desarrollo Social", y por parte de "LA SEPSOL" al Jefe de Departamento de Atención a Adultos Mayores, de la Dirección de Combate a la Pobreza.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, respecto a su interpretación y ejecución serán resueltos de común acuerdo por las mismas, a través de sus representantes, sin embargo en caso de no llegar a un entendimiento expresamente se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



MICHOACÁN

Estado del 31

NOVENA. RECISIÓN. "En caso de recisión "LAS PARTES", convienen en considerar como causales las siguientes:

- I. En caso de que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", no entregue las dotaciones convenidas.
 - II. En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no entregue la comprobación de la entrega de los apoyos alimentarios a "LA SEPSOL".
 - III. Al comprobarse que alguna de "LAS PARTES" es ostento ante terceros como representantes, mandatarios o agentes de la otra parte.
 - IV. Por ceder derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a terceras personas.
- Y En general por el incumplimiento de las obligaciones contratadas en este convenio por "LAS PARTES".

DÉCIMA VICIOS DE LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que anule el consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio será vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" Acuerdan que el personal que participe en la ejecución del presente convenio, mantendrá su relación laboral con la entidad correspondiente, por lo que no se considerarán como patronos solidarios o sustitutos, ninguna de las partes entre sí, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que de tal relación se deriven.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por quintuplicado, en Morelia, Michoacán el 28 de Febrero de 2017.



MICHOACÁN

Estado del 31



MICHOACÁN
ESTADO LIBRE SOBERANO

POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL



LICENCIADA VIVIANA PINOCO SOTO
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LICENCIADO CARLOS MALDONADO MENDOZA

POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN

C. Miguel Ángel Quiroga Martínez

En Su **MAESTRO VICTOR LECHINGER**,
Coordinador General de Gabinete y Planeación,
en el Artículo 10 párrafo **MAISMAN** Reglamento Interior de la
Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Occidente

La presente surge de forma contingente al Convenio de Adhesión al Programa Sistema Integral de Atención para Atención Integral "SALUDARTE", celebrado entre el Gobierno del Estado del Estado del Poder Judicial y el Ayuntamiento de Tlapacotal, Michoacán, de fecha 23 de febrero de 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN



C. LIC. LUIS MANUEL MAXIMILIANO VILLANUEVA

POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

MAESTRA SILVIA ESTRADA ESQUIVEL